

RESOLUCIÓN-OCS-SO-005-No.075-2025
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;
- Que,** el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones

constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

Que, el artículo 5, literal e) de la LOES, establece que son derechos de las y los estudiantes: “e) Elegir y ser elegidos para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 6, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: “e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno”;

Que, el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República;

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...);

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;

Que, el artículo 46 de la Ley orgánica de Educación Superior establece que: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Órgano Colegiado Superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos

administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

Que, el artículo 53.1 de la LOES, dispone: “**Participación de las** autoridades académicas en el cogobierno. - Las autoridades académicas participarán en el cogobierno, con voz y voto, en un porcentaje inferior al de los representantes de docentes.

Los estatutos de cada universidad o escuela politécnica definirán el proceso de designación y el porcentaje de participación.

Las autoridades académicas que no conformen los órganos del cogobierno, podrán participar con voz y sin voto, de las sesiones en las que se traten temas académicos y administrativos de su respectiva unidad”;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “**Participación del personal académico.** - En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”;

Que, el artículo 60 de la LOES, prescribe: “**Participación de las y los estudiantes.** - La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.

La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;

Que, el artículo 61 de la LOES, determina: “Requisitos para dignidades de representación estudiantil.- Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura”;

Que, el artículo 62 de la Ley orgánica de Educación Superior establece que: “Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno: La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal con

derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico”;

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “**Instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno.** - Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución.

Las decisiones de los órganos de cogobierno que no estén integrados de conformidad con esta Ley serán nulas y no tendrán efecto jurídico alguno. Será responsabilidad de la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica velar por la integración legal de los órganos de cogobierno”;

Que, el artículo 30 del Código Civil, prescribe: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;

Que, el artículo 26 del Estatuto vigente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “**Fuente del cogobierno.** - El cogobierno de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en sus distintos niveles, emana de la comunidad universitaria.

El cogobierno es participativo y democrático, se ejerce en forma directa a través de la consulta sobre temas fundamentales, o en forma indirecta por medio de los órganos de representación: Órgano Colegiado Superior, Consejos de Facultades, Extensiones y demás órganos colegiados. La participación de los elementos en los órganos de cogobierno será del máximo porcentaje establecido en la Ley”;

Que, el artículo 27 del Estatuto vigente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece que: “Las elecciones de autoridades y cogobierno en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, son universales, directas, democráticas, secretas, transparentes y obligatorias, conforme con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, este Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, y bajo la organización y control del Consejo Electoral de la Universidad.

En toda elección de cogobierno los/as profesores/as e investigadores/as que participen como electores deberán ser titulares y no titulares, conforme al reglamento correspondiente y resoluciones del CES, los/as estudiantes deberán haber aprobado al menos dos periodos académicos y los/las servidores/as y trabajadores/as que tengan nombramiento definitivo y contrato indefinido, respectivamente”;

Que, el artículo 34, numeral 34 del Estatuto de la IES, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “Convocar a elecciones para integrar los órganos de Cogobierno Universitario y resolver en última instancia solicitudes de reclamos por nulidad e ilegalidades producidas en la convocatoria, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales organizadores de estas elecciones;

Que, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina. - Obligaciones y atribuciones. Son obligaciones y atribuciones de el/la Rector/a numeral 4: “4.- Dirigir la vida académica y administrativa de la Universidad y velar por la integración legal de los organismos de cogobierno”;

Que, el artículo 61, del Estatuto vigente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece que: “El Órgano Colegiado Superior designará un Consejo Electoral, que se encargará de preparar y dirigir los procesos electorales para Rector/a, Vicerrectores/as Académico/a e Investigación, Vinculación y Postgrado, Representantes al Órgano Colegiado Superior y Consejos de Facultad y Extensión. Será el máximo organismo en materia de elecciones, sus decisiones solo podrán ser anuladas o reconsideradas por una mayoría de más de la mitad del total de votos de los miembros del Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 62, del Estatuto vigente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece la integración del Consejo Electoral: “El Consejo Electoral estará integrado por:

1. El/la presidente/a, será un/a decano/a;
2. Dos vocales profesores/as e investigadores/as;
3. Un/a representante de los/as estudiantes;
4. Un/a representante de los/as servidores/as públicos/as y trabajadores/as.

Los/las vocales serán designados/as por el Órgano Colegiado Superior de entre sus miembros. Durarán dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez. Serán renovados si dejan de ser miembros de este organismo o si algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad participa en un proceso electoral.

Los/las vocales principales tendrán sus respectivos suplentes.
Actuará como secretario/a técnico/a del Consejo Electoral el/la Secretario/a General”;

Que, el artículo 63, numeral 3 del Estatuto vigente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “**Competencias y atribuciones.** Las competencias y atribuciones del Consejo Electoral (...)”;

Que, el artículo 65, del Estatuto vigente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe: “**Del derecho a elegir y ser elegidos.** Tienen derecho a elegir y ser elegidos en los procesos convocados para autoridades y miembros del cogobierno universitario, los/las profesores/as, estudiantes regulares legalmente matriculados, servidores/as con nombramiento y trabajadores/as con contrato indefinido de trabajo. Consecuentemente tienen la obligación de sufragar en los casos que así lo dispone el Estatuto y Reglamento General de Elecciones de la universidad (...)”;

Que, el artículo 66 del Estatuto de la IES, prescribe: “Las elecciones se realizarán en los predios de la matriz, sede y extensiones. El Consejo Electoral de la Universidad calificará las candidaturas respetando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, resoluciones del Consejo de Educación Superior y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad. La fecha de convocatoria se realizará con treinta (30) días de anticipación por lo

menos a la fecha de finalización del período para el que fue elegido/a o designado/a el directivo o representante en funciones, mediante aviso publicado en un medio de comunicación escrito, anuncios colocados en las carteleras de cada facultad, sede, extensión, áreas administrativas, página web y demás canales comunicacionales institucionales. La inscripción de candidaturas se realizará por listas que deben ser integradas respetando la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. Sólo por razones de fuerza mayor comprobadas, el Órgano Colegiado Superior podrá aplazar las elecciones, prórroga que en ningún caso excederá de noventa días y será resuelta con el voto favorable de más del 50% del voto ponderado de sus integrantes. En todo proceso electoral se aplicará lo dispuesto en la Ley, este Estatuto, normativa expedida por el CES y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad”;

Que, el artículo 68 del Estatuto de la IES, determina: “Las autoridades universitarias y los correspondientes representantes a los órganos de cogobiernos elegidos, se posesionarán ante el Órgano Colegiado Superior en un plazo máximo de diez días posteriores a la proclamación final de los resultados electorales por parte del Consejo Electoral”;

Que, el artículo 158 del Estatuto de la Universidad, determina: “Organización. La organización académica de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, será flexible, participativa e integradora en concordancia con sus principios y objetivos; acorde con las expectativas y necesidades de la sociedad y el desarrollo económico del país. Responde a la codificación de los campos amplios, específicos y detallados del conocimiento de acuerdo con la referencia de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE- UNESCO).

La estructura académica de la Universidad por Áreas del Conocimiento se constituye por las siguientes Unidades Académicas:

1. Facultad Ciencias de la Salud.
2. Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura.
3. Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías.
4. Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades.
5. Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.
6. Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar.
7. Sedes, Extensiones — Campus.
8. Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica.
9. Las que se crearen”;

Que, el artículo 160 del mismo cuerpo de ley, en su numeral 1. establece: “Cogobierno de Facultades, Sedes y Extensiones.- El cogobierno de las facultades, sedes y extensiones, se ejercerá considerando siguiente nivel organización: “1. Consejo de Facultad, Sede o Extensión- es el órgano colegiado académico y administrativo de gobierno (...)”;

Que, el artículo 162, del Estatuto vigente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “El Consejo de Facultad, Sede o de Extensión es un organismo de cogobierno, encargado de la aprobación, seguimiento, control y evaluación de las políticas, plan estratégico y operativo de la facultad, garantizando su calidad y pertinencia, en el marco de la participación democrática y la gestión eficiente y transparente”;

Que, el artículo 6 del Reglamento Reformatorio para la Elección de profesores/as para integrar el cogobierno en el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, estipula: “La convocatoria a elecciones será dispuesta por el Órgano Colegiado Superior con un plazo de treinta (30) días de anticipación a la fecha del sufragio”;

Que, el artículo 23 del Reglamento Reformatorio del Reglamento de Elecciones de Representantes de los Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores que conforman los Órganos Colegiados para el Ejercicio del Cogobierno en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece: “Toda convocatoria a elecciones para elegir a representantes a los órganos colegiados de cogobierno será autorizado por el Órgano Colegiado Superior, con un plazo de treinta días de anticipación a la fecha de recepción del voto y se sujetará a los requisitos contemplados en la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto institucional y la presente Normativa.”;

Que, mediante oficio No. ULEAM-CE-0F-001-2025, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuarez, Mg., Presidente del Consejo Electoral Permanente- ULEAM, dirigido al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior, remitió el Cronograma Electoral para las elecciones de los representantes docentes, estudiantes, servidores y trabajadores ante el Consejo de Facultad, Consejo de Extensión, Consejo de Sede y Órgano Colegiado Superior, correspondiente al periodo 2025- 2027, para los fines pertinentes. Expresa que “este cronograma ha sido elaborado conforme lo establecido en el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y demás normativas vigentes que rigen los procesos electorales internos de la institución (...)”. Adjunta cronograma electoral correspondiente;

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Octava Sesión Extraordinaria efectuada el 05 de junio de 2025, mediante resolución OCS-SE-008-No.041-2025, **resolvió:**

“Artículo 1. Dar por conocido el oficio No.001-CEP-ULEAM-2025, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuarez, Mg., Presidente del Consejo Electoral de la institución, en el que solicita la autorización para convocar a elecciones de Representantes de los docentes, estudiantes, servidores y trabajadores al Órgano Colegiado Superior y a los Consejos de Facultad y Extensión. Adjunta un cronograma para su análisis y aprobación.

Artículo 2. Autorizar la convocatoria a elecciones de Representantes de los docentes, estudiantes, servidores y trabajadores principales y suplentes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro de Manabí, para el período 2023-2025, de acuerdo con el artículo 34, numeral 34 del Estatuto de la institución

Artículo 3. Aprobar el cronograma de elecciones de Representantes de los docentes, estudiantes, servidores y trabajadores principales y suplentes al Órgano Colegiado Superior y a los Consejos de Facultad, Extensión y Sede de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí. Para este proceso electoral se aplicarán el Reglamento Reformatorio para la elección de profesores/as para

Integrar el cogobierno en el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y el Reglamento Reformatorio de Elecciones Generales de los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores que conforman los Órganos Colegiados para el ejercicio del cogobierno de la Uleam. En caso de que no estén contempladas algunas disposiciones en estos reglamentos, se seguirá lo establecido el Estatuto de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí y el Código de la Democracia. Además, se aclara que se utilizará el término “Consejo Electoral en lugar de “Tribunal Electoral” establecido en uno de los reglamentos mencionados, para cumplir con el principio de jerarquía normativa. Se establece la distribución de escaños por Áreas del Conocimiento para la elección de Representantes de docentes y estudiantes, siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), los artículos 30 y 158 del Estatuto de la Universidad, que determina 16 representantes de profesores/as e investigadores/as entre la matriz y extensiones y 8 representantes de estudiantes según las áreas del conocimiento.

Artículo 4.- Brindar el apoyo logístico y económico para ejecutar este proceso en sus fases preelectoral, electoral y post electoral”;

Que, el Consejo Electoral Permanente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, presentó, al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la ULEAM y Presidente del Órgano Colegiado Superior, el INFORME FINAL sobre el proceso electoral desarrollado el día 11 de julio de 2025, para elegir REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR Y A LOS CONSEJOS DE FACULTAD Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ, período 2025-2027;

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2025, mediante resolución OCS-SE-011-No.061-2025, resolvió:

“Artículo 1. Dar por conocido el oficio, # 604-TLBT-CEP-ULEAM, de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuarez, Mg., Presidente del Consejo Electoral de la institución, en el que solicita la APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL EFECTUADO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2025, EN QUE SE ELIGIERON REPRESENTANTES PRINCIPALES Y ALTERNOS AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR Y A LOS CONSEJOS DE FACULTAD Y EXTENSIÓN. Se adjunta el informe final que es parte integrante de esta resolución.

Artículo 2. Aprobar el **INFORME FINAL DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL EFECTUADO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2025, EN QUE SE ELIGIERON REPRESENTANTES PRINCIPALES Y ALTERNOS AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR Y A LOS CONSEJOS DE FACULTAD Y EXTENSIÓN**, para el período 2025-2027, de acuerdo con el artículo 34, numeral 34 del Estatuto de la institución. El acto de posesión se efectuará en la Quinta Sesión Ordinaria del

OCS, que se desarrollará el día de hoy 22 de julio de 2025, a las 15H00, en el Paraninfo Universitario” Alfonso Aguilar Ruilova”;

Que, en el primer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.005-2025, consta: “POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES PRINCIPALES Y ALTERNOS AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR Y A LOS CONSEJOS DE FACULTAD Y EXTENSIÓN, ELECTOS EL 11 DE JULIO DE 2025 Y EN BASE AL INFORME FINAL DE RESULTADOS PRESENTADO POR EL CONSEJO ELECTORAL MEDIANTE OFICIO Nro.604-TIBTC-EP-ULEAM DE 14 DE JULIO DE 2025, APROBADO POR EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR EN SU DÉCIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, Reglamento Reformatorio para la elección de profesores/as para Integrar el cogobierno en el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y Reglamento Reformatorio de Elecciones de representantes de los/las docentes, estudiantes, empleados y trabajadores que conforman los Órganos Colegiados para el ejercicio del cogobierno de la Uleam,

RESUELVE:

Artículo Único.- Posesionar a los Representantes Principales y Alternos de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores al Órgano Colegiado Superior y a los Consejos de Facultad y Extensión de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, electos mediante proceso electoral efectuado el viernes 11 de julio de 2025, en base al Informe final de resultados presentado por el Consejo Electoral de la IES a través de oficio Nro.604-TLBTC-EP-ULEAM de 14 de julio de 2025, aprobado por el Órgano Colegiado Superior con Resolución OCS-SE-011-No.061-2025, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto institucional.

El bienio para el que fueron electos es: 22 de julio de 2025 a julio de 2027. Las nóminas de los ganadores al cogobierno de la IES, constan anexas a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, Presidente del Consejo Académico de la universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Rosalía Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos/as de Facultades, Extensiones y Campus.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo Electoral.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de FEUE, a las Asociaciones de Estudiantes, Profesores, Empleados y Trabajadores y Sindicato Único de Trabajadores.
- OCTAVA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones: Financiera, Administrativa, Comunicación e Imagen Institucional, Administración del Talento Humano, Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a las 15H00 del día veintidós (22) de julio de 2025, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General



**REPRESENTANTES DOCENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS
AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA IES Y A
LOS CONSEJOS DE FACULTAD Y EXTENSIÓN**

El bienio para el que fueron electos: 22 de julio de 2025 hasta julio de 2027

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES PRINCIPALES Y ALTERNOS
AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA IES**

FACULTAD/ EXTENSIÓN	DIGNIDAD	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	CÉDULA
Facultad Ciencias de la Salud	PRINCIPAL	Srta. Emily Samari Figueroa Lucas	131734219-2
	ALTERNO	Sr. Leonidas Antonio Alcívar Catagua	131683514-7
Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio	PRINCIPAL	Srta. Nayely Briggith Endara Viteri	131562655-4
	ALTERNO	Sr. Pablo Alexander Prado Pico	131628233-2
Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	PRINCIPAL	Sr. Luis Alfredo Sánchez Briones	131292921-7
	ALTERNO	Srta. Lisbeth Antonella Zamora Santana	131517764-0
Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura	PRINCIPAL	Sr. Juan Honorio Cellán Vera	131175788-2
	ALTERNO	Srta. Gema Nayesska Cedeño Cedeño	131668846-2
Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	PRINCIPAL	Srta. Angely Dayana Macías Endara	131562658-8
	ALTERNA	Sr. Jhon David García Bravo	131723451-4
Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades	PRINCIPAL	Sr. Ruddy Yeremith Alcívar Cabal	131529984-0
	ALTERNA	Srta. Ashley Naomi Intriago Mejía	131681848-1

FACULTAD/ EXTENSIÓN	DIGNIDAD	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	CÉDULA
Extensión El Carmen - Pedernales	PRINCIPAL	Srta. Kristie Natasha Herrera Lara	230006228-4
	ALTERNO	Sr. Efrén Alejandro Domínguez Domínguez	172822843-6
Extensión Chone-Sucre	PRINCIPAL	Sr. Jonathan Lenin Looz Barcia	130986596-0
	ALTERNO	Srta. Tifany Samira Zamora Esmeraldas	131614376-5

**REPRESENTANTES DE DOCENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS
AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA IES**

FACULTAD/ EXTENSIÓN	DIGNIDAD	REPRESENTANTE DOCENTE	CEDULA
Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio	PRINCIPAL	CEVALLOS HOPPE JUAN CARLOS	130630600-0
	ALTERNA	MOLINA QUIROZ CLAUDIA ANALIA	130966270-6
	PRINCIPAL	CALDERON ZAMORA MARJORIE JESSENIA	130999970-2
	ALTERNO	MORANTE GALARZA JOSE LUIS	092237961-5
Facultad Ciencias de la Salud	PRINCIPAL	ALCIVAR RUIZ CRUZ BIRMANIA	130432351-0
	ALTERNO	LOOR MERA LUIS RAMIRO	131164685-3
	PRINCIPAL	ALARCÓN ÁVALOS JORGE ENRIQUE	020067080-0
	ALTERNA	MUÑOZ MACÍAS VIVIANA MARCELA	131141397-3
Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	PRINCIPAL	MACIAS MAYORGA DAYANARA MARIA	095990535-7
	ALTERNO	BRAVO MOREIRA CELIO DANILO	130966942-0
	PRINCIPAL	MENDOZA NIETO KLEVER XAVIER	131031079-0
	ALTERNA	GARCÍA MACÍAS VIVIANA KATIUSKA	131039169-1

FACULTAD/ EXTENSIÓN	DIGNIDAD	REPRESENTANTE DOCENTE	CEDULA
Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	PRINCIPAL	ALMEIDA MACÍAS MERCEDES ROXANA	130797268-5
	ALTERNO	TOMALÁ PARRALES MIGUEL ÁNGEL	130609446-5
	PRINCIPAL	SACÓN MENDOZA ÁNGEL EFRAÍN	131013137-8
	ALTERNA	VALENCIA MACÍAS LISSETTE KATHERINE	130698098-6
Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades	PRINCIPAL	DURÁN VASCO MARCO EDMUNDO	180198549-8
	ALTERNA	LÓPEZ BERMEO LUCY JANETH	130720033-5
	PRINCIPAL	ALCIVAR PINCAY GLORIA ANABEL	130984629-1
	ALTERNO	PALMA ZAMBRANO JOSÉ FRANCISCO	130738606-8
Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura	PRINCIPAL	TORRES REYES NÉMAR ACACIA	130632923-4
	ALTERNO	CANO GORDILLO CARLO ALONSO	092638032-0
	PRINCIPAL	BERMEO REYES JOSE TRANQUILINO	131210128-8
	ALTERNA	RANGEL ANCHUNDIA LINDSAY KATHERINE	130892024-6
Extensión Sucre - Pedernales	PRINCIPAL	CARBACHE MORA CESAR ARTURO	091057884-8
	ALTERNA	SALAZAR OLIVES GLADYS GERMANIA	130594762-2
Extensión Chone	PRINCIPAL	BRAVO ANDRADE BETTY DALINDA	130290536-7
	ALTERNO	ANDRADE ACOSTA NILO WALKER	130652092-3
Extensión El Carmen	PRINCIPAL	MENDOZA MEJÍA JORGE LUIS	096303673-6
	ALTERNA	TACURI TROYA ELIZABETH TELLI	171632136-7

**REPRESENTANTES SERVIDORES Y TRABAJADORES
PRINCIPAL Y ALTERNO AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

DIGNIDAD	REPRESENTANTE SERVIDORES Y TRABAJADORES	CÉDULA
PRINCIPAL	ING. SILVANA PILAR MORALES BRÍONES	130764640-4
ALTERNA	SR. JOSÉ GABRIEL CHANCAY CORRALES	131371981-5

**REPRESENTANTES DOCENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS
A LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y EXTENSIONES**

FACULTAD/ EXTENSIÓN	DIGNIDAD	REPRESENTANTE DOCENTE	CEDULA
Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio	PRINCIPAL	ARÁUZ CHÁVEZ MARIO ROBERTO	130829450-1
	ALTERNA	CÁCERES LARREATEGUI ALBA LUCÍA	091796722-6
	PRINCIPAL	CASTILLO GARCÍA PAOLA GERMANIA	130975158-2
	ALTERNO	OCHOA SOLEDISPA NÉSTOR IVÁN	130836823-0
Facultad Ciencias de la Salud	PRINCIPAL	ESPINOZA LUCAS MILTON RENÉ	091702080-2
	ALTERNA	ESPINOZA ARIAS CARMEN JULIA	131603431-1
	PRINCIPAL	FIGUEROA CAÑARTE FÁTIMA MONSERRATE	130772777-4
	ALTERNO	REYNA MOREIRA VICENTE IGNACIO	130920158-8
Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	PRINCIPAL	SANTAMARÍA PHILCO ALEX ANDRÉS	060307377-6

	ALTERNA	SOLÓRZANO BARCIA SANDRA XIOMARA	131010809-5
	PRINCIPAL	GARCÍA MONTES YESSSENIA MARIBEL	131005843-1
	ALTERNO	ANCHUNDIA MIENTES XAVIER ENRIQUE	130511824-0
Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	PRINCIPAL	DELGADO ALCIVAR CARMEN MARÍA	130527154-4
	ALTERNO	SANTOS PALMA JEAN CARLOS	131402338-1
	PRINCIPAL	BAILÓN CEVALLOS MAURO HERBERT	130548462-6
	ALTERNA	MOREIRA VALENCIA JAZMÍN ESTEFANÍA	131278576-7
Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades	PRINCIPAL	MERO ALCIVAR ERICK DANIEL	130892503-9
	ALTERNA	ESPINOZA PALMA MÓNICA ALEXANDRA	130552228-4
	PRINCIPAL	FARFÁN TIGRE ANGELA EVELINA	130966057-7
	ALTERNO	BAZURTO ALCÍVAR GABRIEL JOSÉ	131156411-4
Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura	PRINCIPAL	GARCÍA MEJÍA JONATHAN ISRAEL	131262043-6
	ALTERNO	JIMÉNEZ MERCHÁN CARMITA GUADALUPE	130632623-0
	PRINCIPAL	CHOEZ RAMÍREZ VILKA VIRGINIA	130974000-7

	ALTERNO	MELGAR VÉLIZ CRISTHIAN JAVIER	131015383-6
Extensión Sucre	PRINCIPAL	NEVAREZ BARBERÁN JOSÉ VÍCTOR HUGO	170786107-4
	ALTERNA	BRAVO GÓMEZ VALERIA CECILIA	131292390-5
	PRINCIPAL	ESPINOZA ARÁUZ MAYRA YASMINA	131254176-4
	ALTERNO	VASCONEZ ALVARADO LUIS FERNANDO RODRIGO	130423074-9
Extensión El Carmen	PRINCIPAL	MINAYA MACÍAS MARTHA MARGARITA	130982011-4
	ALTERNO	LOOR ALMEIDA RAFAEL ANTONIO	130770478-1
	PRINCIPAL	LANCHE OBACO LIDER BIASIS	1708813272
	ALTERNO	VÁSCONEZ RIVERA INDIRA NATALY	171683676-0
Extensión Pedernales	PRINCIPAL	BAQUE SOLÍS BYRON SIMÓN	131053094-2
	ALTERNO	ALVARADO PARRALES PAOLA MARLENE	092738692-0
	PRINCIPAL	VERA LOOR ROSA YESSENIA	130872787-2
	ALTERNA	MACÍAS CHILA RAMÓN RAUL	130799147-9
Extensión Chone	PRINCIPAL	MANTILLA VIVAS AURA MARÍA	130467814-5

	ALTERNO	CORNEJO MOREIRA FRANK AQUINO	131249778-5
	PRINCIPAL	ALCIVAR CASTRO EDDIE JOSÉ	130378459-7
	ALTERNA	SALTOS DUEÑAS CELIA MARÍA LORENA	130601433-1

**REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES PRINCIPALES Y ALTERNOS
A LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y EXTENSIONES**

FACULTADES EXTENSIONES	DIGNIDAD	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	CÉDULA
Facultad Ciencias de la Salud	PRINCIPAL	CUASPUD IMBAQUINGO ERIKA ALEXANDRA	105035674-8
	ALTERNO	INTRIAGO GILER WILSON ALEXANDER	131379983-3
Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio	PRINCIPAL	INTRIAGO SANDOVAL SHADEN SALOME	13159983-7
	ALTERNO	MACÍAS BURGOS VÍCTOR ISAAC	131631942-3
Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	PRINCIPAL	MACIAS MAJOJO MEILY NAHOMY	131355538-3
	ALTERNO	CONSTANTE FIERRO NEXAR OMAR	135033959-2
Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura	PRINCIPAL	ESCALANTE ESCALANTE DANIEL ALEJANDRO	131468561-9
	ALTERNA	SANTANA ABAD NATALIA	172898838-5
Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	PRINCIPAL	ORELLANA ARCAYA CARLOS ORLANDO	070621918-5
	ALTERNA	ALVIA ANCHUNDIA MARÍA ISABEL	131475639-4
Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades	PRINCIPAL	ZAMBRANO CEDEÑO CARLOS EDUARDO	131631246-9
	ALTERNA	CEVALLOS CEDEÑO NATALIA MARÍA	135083450-1
Extensión Chone	PRINCIPAL	SALMERÓN ALCÍVAR JANIS MARCELA	131464796-5

FACULTADES EXTENSIONES	DIGNIDAD	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	CÉDULA
	ALTERNO	ZAMBRANO ZAMBRANO IVÁN WANERGE	130855703-0
Extensión Sucre	PRINCIPAL	GARCÍA VALENCIA JOSÉ MIGUEL	131748583-5
	ALTERNA	MEZA PALACIOS DENNY ADRIANA	131328856-3
Extensión El Carmen	PRINCIPAL	ESPINOSA JARA JORGE OLIVIER	230070936-3
	ALTERNA	CEVALLOS VARGAS MELISSA VALENTINA	175522190-8
Extensión Pedernales	PRINCIPAL	CANCHINGRE PONCE ROSA GABRIELA	131299101-9
	ALTERNO	NAPA BERMEO LENÍN RAMÓN	172544449-9

**REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES
PRINCIPALES Y ALTERNOS A LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y EXTENSIONES**

FACULTADES EXTENSIONES	DIGNIDAD	REPRESENTANTE SERVIDORES Y TRABAJADORES	CEDULA
Facultad Ciencias de la Salud	PRINCIPAL	ANDRADE ANDRADE SANDRA KARINA	130625733-6
	ALTERNO	LÓPEZ ALVIA JUAN ALBERTO	130844591-3
Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio	PRINCIPAL	TORRES MEJÍA SANDRA XIMENA	1312960246
	ALTERNO	ZAMORA PINCAY ALEXI FERNANDO	131368121-3
Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	PRINCIPAL	GARCÍA VICUÑA BETSY IBETH	130974161-7
	ALTERNO	CEDEÑO MACÍAS DONNY FULTON	130534819-3
Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura	PRINCIPAL	ALBÁN CRUZ RAQUEL ELIZABETH	120520775-4
	ALTERNO	ANCHUNDIA LUCAS CARLOS TOMÁS	131072186-3
Facultad de Ciencias	PRINCIPAL	PINARGOTE ALONZO MARIANA DEL JESUS	130629641-7

FACULTADES EXTENSIONES	DIGNIDAD	REPRESENTANTE SERVIDORES Y TRABAJADORES	CEDULA
Sociales, Derecho y Bienestar	ALTERNO	MOREIRA CASIQUE JHONNY FABIAN	091458559-1
Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades	PRINCIPAL	RODRÍGUEZ LOPEZ BLANCA FLOR	130575661-9
	ALTERNO	BOADA PROAÑO ISRAEL MAURICIO	171975889-6
Extensión Chone	PRINCIPAL	ZAMBRANO LOOR JUAN PABLO	130755204-0
	ALTERNO	SALDARRIAGA ZAMBRANO FRECIA GENOVEVA	130338009-9
Extensión Sucre	PRINCIPAL	ORMAZA SABANDO NIEVE ALEXANDRA	130525437-5
	ALTERNO	ZAMBRANO QUIJIJE JOSÉ EDUARDO	131189703-5
Extensión El Carmen	PRINCIPAL	FARFÁN CEDEÑO ZOILA ELIZABETH	130614900-4
	ALTERNO	CEDEÑO BASURTO JOSE MANUEL	172032294-8
Extensión Pedernales	PRINCIPAL	INTRIAGO BRÍONES SANTIAGO SIMÓN	130545040-3
	ALTERNA	CRUZ BERMÚDEZ DIANA CAROLINA	131298586-2

Lo certifico,


Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

